



Quarenta maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Señor. Diez arrobas y doce onzas de la tierra
haue[n] nueve arrobas diez libras y cinco
onzas de harina que vendidas a treinta
y un reales doce mrs. cada araba con una
onza de aumento ala ogara de ocho quartos
diciendo el valor de las quatro fanegas a
quatrocientos veinte y cinco mrs. perdiendose
en ellas quatro con cinco expresando dho.
Pieb. que en lugar de perderse un real vein-
te y nueve mrs. en cada fanega de trigo
mezclando la tercera parte de la tierra, sien-
do la quarta segun el presente batido, vendi-
da un real y un mrs. en fanega cuya corta
perdida puede muy bien resarcirse en los
quatro meses que quedan del presente año
con la variacion que naturalmente ha de
de ocurrir. Teniendole por esta Ciudad
acuerdo que dho. Pieb. ponga la mitad de
harina de la tierra y mitad de la mar, sin
hacer subida por que no se experimente
perdida, y substituyendo el pan en el mismo

